CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN Nº CD-PS-087-2026

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL ORIENTADA A LA REALIZACION DE PROCESOS DE EVALUACION INSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTION FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS.
CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE COVEÑAS- SUCRE
CONTRATISTA:	LEVIS DAMIAN RODRIGUEZ GOMEZ
VALOR:	TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($32.266.666)
PLAZO:	TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DÍAS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: **NETSKY FERIA MORENO,** identificada con la cédula de ciudadanía N°26.008.323, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE COVEÑAS** (Sucre), en su calidad de Alcaldesa, y por ende representante legal del mismo, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y **LEVIS DAMIAN RODRIGUEZ GOMEZ**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Sincelejo, identificado con Cédula de Ciudadanía N°92.071.354 de chalan sucre, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, por la otra parte, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El presente Contrato tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL ORIENTADA A LA REALIZACION DE PROCESOS DE EVALUACION INSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTION FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS**, por poseer la idoneidad y la experiencia relacionada con el área y por estricta necesidad del servicio al no existir en la planta de personal de la Alcaldía Municipal el personal idóneo suficiente para desarrollar el objeto contratado. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente Contrato 1-Acompañamiento y asesoría técnica especializada a la secretaría de hacienda para realizar masivamente la liquidación oficial y el cobro coactivo del impuesto predial unificado y sus conexos en los términos de la ley 1819 de 2016, con la finalidad de evitar la prescripción de la acción de cobro e impulsar el incremento real de las rentas municipales. 2-Apoyar a la secretaría de hacienda en la implementación de una nueva plataforma tributaria que le permita al Municipio ejercer control sistematizado de las rentas locales en los procesos de liquidación o determinación oficial, discusión, fiscalización, cobro y recaudo, y ofrecer a los contribuyentes mayores y más modernos canales de acceso para el conocimiento y atención de sus obligaciones. 3-Apoyo especializado a la secretaría de hacienda en la elaboración del Cierre Financiero 2025, con énfasis en el Cierre de Tesorería, como ejercicio orientado a mantener el control de las variables que permitan corregir desviaciones fiscales y apuntar a la sostenibilidad de las finanzas territoriales 4-Acompañamiento y asesoría a la secretaría de hacienda para el establecimiento de indicadores modernos que permitan realizar el control sistematizado y gerencial en el cobro y recaudo de los tributos municipales. 5-Apoyo a la secretaría de hacienda en la preparación, presentación y sustentación de proyectos de Acuerdo Municipal relacionados con la temática de la hacienda pública, ante el Concejo Municipal. 6-Asesoría y apoyo a los funcionarios de los niveles directivo, asesor y profesional en las temáticas de la hacienda pública con la capacitación en asuntos financieros, presupuestales, de endeudamiento, ajuste y responsabilidad fiscal. (Decreto Ley 111 de 1996, Leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003.) 7-Asistencia y acompañamiento a la secretaría de hacienda municipal en la preparación del proyecto de presupuesto municipal de la vigencia 2027 y el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2027-2036 bajo criterios de calidad y completitud, en el objetivo del saneamiento y sostenibilidad de las finanzas territoriales. 8-Apoyo y asistencia especializada a la secretaría de hacienda en la preparación del Decreto de Liquidación del Presupuesto de la vigencia 2027; de los actos administrativos para fijar calendario tributario, información exógena y descuentos por pronto pago 2027, de conformidad con el Estatuto Tributario. 9-Apoyo a la secretaria de hacienda en la adopción de estrategias y

programas orientados al mejoramiento del recaudo vía culturización tributaria, con énfasis en la cartera y los contribuyentes del impuesto predial unificado 10-Asistencia y asesoría a la administración municipal en la elaboración de proyectos de acuerdo con la finalidad de evitar impactos fiscales negativos y se asegure la sostenibilidad fiscal territorial. **TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3) No interferir en la gestión del contratista, ni realizar actos que puedan obstaculizarla. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 5) Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 6) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 7) Reconocer y pagar al CONTRATISTA los honorarios y demás conceptos económicos establecidos según la ley y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte integral del contrato de conformidad con lo pactado. **PARÁGRAFO**: Si en cumplimiento del objeto del presente contrato el contratista deba desplazarse fuera del departamento, el contratante sufragará los gastos de transporte y hospedaje. **CUARTA: PLAZO**. El plazo del presente Contrato es de **TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DÍAS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026** contados a partir del perfeccionamiento y el lleno de los requisitos para su ejecución. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente Contrato es de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($32.266.666) MONEDA LEGAL**, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA a razón de **TRES (3)** mensualidades vencidas, cada una por valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.800.000) MONEDA LEGAL** y un último pago por fracción de tiempo de **VEINTE (20)** días por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($5.866.666),** previo trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada. **SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o en operaciones complementarias, pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. **SEPTIMA: GARANTÍA**. Como quiera que en el contrato se pactan clausulas excepcionales o exorbitantes, incluida la multa y la cláusula penal pecuniaria, que son prerrogativas públicas con el fin de obligar el cumplimiento del contrato, en este caso de conformidad con el artículo 77 del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015, tratándose el presente proceso una de las causales de contratación directa, se puede prescindir de la exigencia de garantías por su naturaleza y menor cuantía. **OCTAVA: SITUACIÓN JURIDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO**: De conformidad con el artículo 32, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de EL CONTRATANTE sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho reclamar prestación laboral alguna. **NOVENA. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD**. EL CONTRATANTE mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de EL CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a EL CONTRATANTE. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**. Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE, se subordinará a la apropiación presupuestal según **CDP N°26000507 de 31 de agosto la Vigencia Presupuestal 2026**,

comprometiéndose EL CONTRATANTE a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **DECIMA CUARTA: CESION DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA SEXTA: JURAMENTO**: El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, según el caso, en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO**: En el evento de presentarse controversia contractual con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, las partes intervinientes acuerdan que estas se solucionarán utilizando los mecanismos de solución alternativos como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes conforme al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**. Además de las firmas de las partes contratantes, el presente contrato requiere para su ejecución y legalización los siguientes requisitos: a) Registro presupuestal por parte de la entidad contratante de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 20 del Decreto 568 de 1996.

Para efectos de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto, firman el presente contrato de prestación de servicios, en el municipio de Coveñas, Sucre.

POR LA ALCALDÍA

NETSKY FERIA MORENO
Contratante

EL CONTRATISTA

LEVIS DAMIAN RODRIGUEZ GOMEZ
Contratista

	Nombre	Cargo y/o vinculación	Firma
Proyecto	Maria Eugenia Cabadia Monterroza	Profesional universitario.	
Reviso	Diana Baquero Tobias	Asesoría Jurídica	